

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00854 00

Se rechaza por extemporáneo el escrito subsanatorio remitido mediante correo electrónico el 11 de noviembre de 2021, como quiera que el demandante contaba hasta el 10 de noviembre hogaño, para subsanar la demanda, ya que el auto inadmisorio de fecha 2 de noviembre de 2021, fue notificado por estado electrónico E-189 del día 3 del mismo mes y año.¹

En consecuencia, teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA el proceso de pertenencia incoado por ESTHER JULIA RINCON OLEA contra MINISTERIO DE VIVIENDA (ANTES INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL).

NOTÍFIQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9eeee4129324dcbde02818477d11da0de73922652e4f923dd6f2660f35ae9b4**

Documento generado en 19/11/2021 11:30:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>